JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2023-00308-00

Chinácota, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se tiene que la parte demandada LUZ AMPARO MORANTES LEAL no contestó la demanda dentro del proceso de Extinción de Servidumbre de la referencia, siendo demandante SARA VELANDIA NIÑO.

De conformidad con el artículo 376 del Código General del Proceso (CGP) en armonía con el artículo 372 y 373 ídem, se fija el día **jueves 25 de julio de este año a la hora de las 9:00 de la mañana** en atención a la agenda del despacho, con el fin de llevar a cabo la diligencia de inspección judicial a los bienes inmuebles objeto de litigio que lo son predio denominado VILLA BETEL con matrícula inmobiliaria No. 264-15694 y el LOTE SIETE (7) ubicado en el kilómetro 4 con matrícula inmobiliaria No. 264-13618 ubicados en la en la vereda Chitacomar de Chinácota de propiedad de la demandante y de la parte demandada respectivamente, a la cual deberá concurrir el perito designado por la parte demandante.

En la referida diligencia, se adelantará en lo posible en audiencia también las actuaciones previstas en el artículo 372 y 373 del CGP.

Se advierte a las partes, las consecuencias de su inasistencia a que alude el numeral 4 del referido artículo 372, **siendo deber del apoderado judicial de la demandante, conforme al artículo 78 numeral 11 CGP, comunicarlo a su representada y al perito.**

Por **secretaría cítese** a la parte demandada LUZ AMPARO MORANTES LEAL.

De otra parte, dado que se estableció el año 2022 en el auto proferido el 15 de diciembre pasado, establece que la fecha de ese auto es 15 de diciembre de 2023.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez